GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

CONTRATO N°	4600017588
CONTRATISTA	NOVATEK DEL CARIBE S.A.S
CONTRATANTE	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL
OBJETO	REALIZAR LAS OPERACIONES DE CONFIRMACIÓN METROLÓGICA DE CALIBRACIÓN Y CALIFICACIÓN OPERACIONAL A LOS EQUIPOS DE LAS DIFERENTES ÁREAS DEL LABORATORIO DEPARTAMENTAL DE SALUD PÚBLICA DE LA SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA
VALOR	SETENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS ($76.437.270), IVA INCLUIDO IVA INCLUIDO **LOTE 2**
PLAZO	Dos (2) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio y sin que supere el 13 de diciembre de 2024.
ESTUDIOS PREVIOS	16050

Entre los suscritos a saber: **MARTA CECILIA RAMÍREZ ORREGO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 22.059.686 de Santa Rosa de Osos, actuando en calidad de **SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD**, nombrada en propiedad mediante Decreto Departamental N°22024070000001 del 01 de enero de 2024, facultada para la celebración de contratos mediante Decreto Departamental N° 2021070000528 del 01 de febrero del 2021, previa aprobación del Comité Interno de Contratación celebrado los días 12/09/2024 y 29/10/2024 según actas número 46 y 58, respectivamente, el cual fue adjudicado mediante resolución número 2024060424361 del 30 de octubre de 2024, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO – SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA - SSSYPSA**, de una parte y de la otra, **NOVATEK DEL CARIBE S.A.S**, con NIT 900375197-6 representada legalmente por el señor **JAN CARLOS ROZO PALACIO**, identificado con la C.C 8.569.380, quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, se acuerda celebrar el presente CONTRATO, cuyas cláusulas se consignan a continuación:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. REALIZAR LAS OPERACIONES DE CONFIRMACIÓN METROLÓGICA DE CALIBRACIÓN Y CALIFICACIÓN OPERACIONAL A LOS EQUIPOS DE LAS DIFERENTES ÁREAS DEL LABORATORIO DEPARTAMENTAL DE SALUD PÚBLICA DE LA SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA

CLAUSULA SEGUNDA: VALOR. SETENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS ($76.437.270), IVA INCLUIDO IVA INCLUIDO **LOTE 2**

PARÁGRAFO. AJUSTE DE PRECIOS. El valor de este contrato será invariable y por tanto no habrá revisión de precios durante la vigencia del mismo, lo anterior teniendo en cuenta que al a fecha de firma del presente contrato la oferta económica se encuentra vigente.

TERCERA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Para amparar el valor del presente contrato, **EL**

DEPARTAMENTO – SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA, cuenta con la siguiente apropiación presupuestal:

CDP y FECHA CREACION	SECRETARIA	RUBROS
3500054740 del 05/09/2024 por valor de $352.658.226	Secretaria Seccional de Salud y Protección social de Antioquia	2320202008/131D/0-SP3033/C19031/010103 SGP Salud – Salud – Salud Pública

CUARTA. FORMA DE PAGO: La Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia realizará un solo pago, correspondiente al 100% del valor del contrato para cada uno de los lotes. Una vez se reciba a satisfacción ´por parte de la supervisión

PARÁGRAFO 1: Para cada pago, se debe presentar la siguiente documentación:

a. Informe de Seguimiento de la Supervisión a la Contratación Estatal, en el cual conste el recibo del servicio a satisfacción.
b. Certificado de estar a paz y salvo con los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, Caja de Compensación Familiar, ICBF y Sena, expedido por el representante legal o Revisor Fiscal.
c. Fotocopia de la cedula de revisor f iscal,
d. Tarjeta profesional del revisor fiscal.
e. Fotocopia de la cédula de ciudadanía
f. Planilla (PILA), con fecha correspondiente al mes facturado.

En el evento en que el proponente se encuentre exento de realizar el pago de aportes parafiscales al SENA e ICBF, deberá realizar y presentar una manifestación suscrita por el revisor f iscal y/o representante legal, que acredite su condición de beneficiario de dicha exoneración al cumplir con los presupuestos normativos del artículo 25 de la Ley 1607 de 2012 y Decreto Nacional 862 de 2013.

PARÁGRAFO 2: El contratista deberá presentar en debida forma la factura correspondiente a la prestación del bien, obra o servicio. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar al Departamento la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, de acuerdo con las instrucciones y directrices de la DIAN.}

PARAGRAFO 3: De las facturas que se originen en el presente contrato, al contratista se le harán las siguientes deducciones:

Se debe tener en cuenta que el contrato que se suscriba será sujeto de las siguientes deducciones de Ley, las cuales corresponden al 5,8%, antes de IVA:

0.6% Estampilla Pro Desarrollo Departamental
2.0% Estampilla Pro Bienestar del Adulto Mayor
0.4% Estampilla Politécnico JIC
1.0% Estampilla Pro Hospitales Públicos de Antioquia
0.4% Estampilla Pro Institución Universitaria de Envigado
1.0% Tasa Pro Deporte y Recreación
0.4% Estampilla Universidad Digital

Adicionalmente tendrá la retención en la fuente de acuerdo a la normatividad vigente según el tipo de contribuyente, para lo que se deberá tomar en cuenta el RUT del contratista.

Además, el proponente deberá tener en cuenta las retenciones a que haya lugar conforme a la normatividad y en los casos que aplica si es sujeto al impuesto de Industria y Comercio ICA, el cual es de exclusiva responsabilidad del contratista.

IMPUESTO RETEICA:

Es responsabilidad del contratista, estar a Paz y Salvo por concepto de Industria y Comercio en el municipio donde ejerce sus labores.

Para el municipio de Itagüí, el Departamento de Antioquia fue declarado Agente Retenedor, por lo que es deber del contratista y del supervisor, discriminar e indicar en el informe de supervisión o de interventoría y en la factura, los valores por las actividades comerciales realizadas en este municipio.

El contratista será responsable de informarse e incluir en su propuesta toda tasa, retribución, impuesto o gravamen que corresponda y/o del cual sea responsable y el Departamento no aceptará reclamación alguna por estos conceptos.

PARÁGRAFO 4: El pago se realizará de acuerdo a la disponibilidad del PAC
QUINTA. PLAZO: Dos (2) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio y sin que supere el 13 de diciembre de 2024

SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA para el desarrollo del objeto, se compromete a cumplir todas las obligaciones previstas en los estudios previos, pliego de condiciones y en la propuesta presentada, los cuales hacen parte integrante del presente contrato.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO: EL DEPARTAMENTO para el desarrollo del objeto, se compromete a cumplir todas las obligaciones previstas en los estudios previos y pliego de condiciones los cuales hacen parte integrante del presente contrato.

OCTAVA. SUPERVISIÓN: EL DEPARTAMENTO – SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA, designará los responsables de realizar el seguimiento

administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto contractual de acuerdo con la cuantía de la contratación y el conocimiento requerido para la ejecución del mismo, los cuales actuarán en calidad de supervisores. Serán obligaciones de la supervisión: 1) Remitir periódicamente todos los documentos originales que soporten la ejecución del presente contrato a EL DEPARTAMENTO. 2) Cumplir con las actividades establecidas en el Procedimiento y Manual de Supervisión e Interventoría para el Departamento de Antioquia. 3) Antes de la suscripción del acta de inicio deberá verificar el cumplimiento de la inscripción del contratista en el Registro que llevan las Oficinas de Industria y Comercio del Municipio donde se ejecutará el contrato.

NOVENA. GARANTÍAS: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo con el análisis del riesgo efectuado en los estudios y documentos previos para la contratación a realizarse **EL CONTRATISTA** se compromete a constituir a favor del Departamento-**SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA** de acuerdo con todas las obligaciones previstas en los estudios previos, los cuales hacen parte integrante del presente contrato estipulado en el Decreto 1082 de 2015:

Amparo	Descripción Amparo	%	Duración Adicional	Periodo
CUMP	Cumplimiento del contrato	10%	6	Meses
FUNC	Calidad y correcto funcionamiento	20%	6	Meses
CALI	Calidad del servicio	10%	6	Meses
PREST	Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5%	3	Años

DÉCIMA. APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL. EL CONTRATISTA en el momento de la suscripción del contrato, deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar. Lo anterior deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato y deberá ser verificado previamente por el supervisor del contrato. El incumplimiento de esta obligación por parte del servidor público será causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al régimen disciplinario.

DECIMA PRIMERA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá en ningún evento ceder el contrato, sin previo consentimiento escrito del Departamento de Antioquia, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio. No se podrá subcontratar el objeto del contrato con persona alguna, salvo autorización previa por parte del Departamento de Antioquia.

DECIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política de Colombia, en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

DECIMA TERCERA. INEXISTENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 numeral 3° de la Ley 80 de 1993, **El DEPARTAMENTO** no contrae obligación laboral alguna con **EL CONTRATISTA** ni con las personas que éste emplee o contrate para el desarrollo del objeto del presente contrato.

DECIMA CUARTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: EL CONTRATISTA se obliga para con el DEPARTAMENTO a pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere. El valor de cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados. PARÁGRAFO PRIMERO: El procedimiento para hacer efectiva la presente cláusula, será el establecido en el Código de Procedimiento Administrativo, en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia. PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA autoriza expresamente al DEPARTAMENTO con la simple suscripción del presente anexo, para descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida si se hubiere pactado, conforme a lo dispuesto en la Ley.

DECIMA QUINTA. MULTAS: Por el incumplimiento de cualquier obligación contractual, EL **CONTRATISTA** se hará acreedor a una multa equivalente hasta por el cinco por ciento (5%) del valor básico del contrato. En el caso de que **EL CONTRATISTA** se haga acreedor a cualquiera de las multas por incumplimiento. Para la imposición de las multas de manera unilateral, **EL DEPARTAMENTO,** dará aplicación al debido proceso de acuerdo con el procedimiento previsto por el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas que la adicionen o complementen. Una vez impuesta la declaratoria de incumplimiento por parte de **EL DEPARTAMENTO, EL CONTRATISTA** autoriza a **EL DEPARTAMENTO** para que descuente el valor de las multas directamente de cualquier suma que le adeude, si la hubiere, o de hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato. Si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. La imposición de multas no libera al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.

DECIMA SEXTA. RETENCIONES: En caso de servicios defectuosos, no corregidos, de garantías no cumplidas o de multas impuestas no pagadas, el **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA- – SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, podrá retener, de las sumas que

adeude al contratista las cantidades necesarias para responder por estos conceptos. Dichas retenciones se llevarán a cabo hasta que se efectúen los pagos que adeuda el contratista, sin que en ningún caso la retención pueda ser por un valor superior al valor del contrato. Lo anterior sin perjuicio de que el **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA** realice las retenciones a que por ley esté obligado.

DECIMA SÉPTIMA. CONTROL FISCAL Y DISCIPLINARIO: Corresponde a los organismos de control ejercer el control fiscal y disciplinario del presente contrato.

DECIMA OCTAVA. SUSPENSIÓN: El plazo aquí estipulado podrá suspenderse por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, sucesos por los cuales se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución, mediante la elaboración de un acta donde conste tales hechos, que deberá ser suscrita por **EL DEPARTAMENTO y EL CONTRATISTA.** El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo pactado y durante ella no existirá contraprestación alguna entre las partes. Cuando se reanuden las actividades se elaborará un acta de reanudación del plazo suscrita por quienes firmaron la de suspensión.

DECIMA NOVENA. TERMINACIÓN: El presente contrato terminará en forma normal por el vencimiento del plazo para su ejecución y en forma anticipada por las siguientes causas: a) Por mutuo acuerdo entre las partes, b) Por el incumplimiento injustificado de **EL CONTRATISTA**, de sus obligaciones. c) Por las demás causales que consagra la Ley. **PARÁGRAFO:** Si el contrato se da por terminado de forma anticipada tal hecho deberá constar por escrito y **EL CONTRATISTA**, deberá presentar un informe detallado del desarrollo del mismo hasta la fecha en la cual se pretende dar por terminado el presente contrato.

VIGÉSIMA. LIQUIDACIÓN: Se procederá a la liquidación del Contrato de común acuerdo entre las partes dentro de los seis meses siguientes a su terminación. En esta etapa se acordarán los ajustes, revisiones, reconocimientos y transacciones a que haya lugar. Las partes firmarán un acta de liquidación o de finiquito en la cual conste la declaratoria de paz y salvo entre sí por las obligaciones adquiridas en desarrollo del Contrato. PARÁGRAFO: Si las partes no se presentan a la liquidación o no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma será practicada directa y unilateralmente por EL DEPARTAMENTO, en todo caso dentro de los plazos establecidos por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

VIGÉSIMA PRIMERA. INDEMNIDAD: El contratista mantendrá libre al DEPARTAMENTO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se generen de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, derivadas del objeto y cumplimiento las obligaciones contenidas en la presente comunicación de aceptación de oferta.

VIGÉSIMA SEGUNDA. MANIFESTACIÓN: EL CONTRATISTA, manifiesta que presentó oferta de manera voluntaria, libre, transparente sin recibir ningún tipo de ayuda ni beneficios por parte de algún funcionario público o de terceras personas.

VIGÉSIMA TERCERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: 1) Estudios previos, anexos y pliego de condiciones. 2) Las garantías. 3) La oferta presentada por el contratista. 4) Certificado de disponibilidad presupuestal y Registro presupuestal. 5) La Resolución de adjudicación. 6) Todos los demás documentos que se generen durante el desarrollo del contrato.

VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución se requiere, la aprobación de las garantías a cargo del **CONTRATISTA,** requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes y la suscripción del acta de inicio.

VIGÉSIMA QUINTA. GASTOS E IMPUESTOS: Todos los gastos e impuestos que se causen por el presente Contrato, correrán por cuenta del **CONTRATISTA**.

VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIO Y LEYES: Para todos los efectos pertinentes en el desarrollo del presente contrato, se fija como domicilio la ciudad de Medellín, el contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, su legislación complementaria y normatividad civil y comercial aplicable.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. PUBLICACIÓN. El presente contrato se publicará en el portal único de contratación SECOP II, de conformidad con los artículos 223 del Decreto Ley 019 del 2012 y 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, 21 NOV 2024

MARTA CECILIA RAMÍREZ ORREGO
SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA
DEPARTAMENTO.

JAN CARLOS ROZO PALACIO
Representante legal
NOVATEK DEL CARIBE S.A.S
CONTRATISTA.

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Liliana María Ospina Monsalve Profesional Universitario		
Reviso	Carolina Chavarría Romero Directora Asuntos legales SSSA		